

Barranquilla 19 de abril de 2023

Señor.

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Correo: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: Hector Daniel Thomas Perez

Radicado: 2022-00258

Anyulis Patricia Berdugo Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.143.226.764 de Barranquilla, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor Hector Daniel Thomas Perez, demandado en el proceso de la referencia, según poder especial a mi conferido, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso , proponer las siguientes excepciones previas con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

- Falta de jurisdicción y competencia

HECHOS

Mi mandante, reside en la ciudad de Barranquilla, lugar donde realizo el crédito con el banco BBVA.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, tener por propuesta la siguiente excepción y disponer el traslado de ley.

Anyulis Berdugo

Anyulis Patricia Berdugo Torres

c.c. 1.143.226.764 de Barranquilla

T.P. 313.449 del C.S. de la J.